DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior



CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.126 | Martes 15 de Abril de 2025 | Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2634124

EXTRACTO

IVÁN TORREALBA ACEVEDO, Notario Titular de la 33° Notaría Santiago, Huérfanos 979, oficina 501, Santiago, certifico: por escritura pública de fecha 9 de abril de 2025, ante mí, don Diego José Ochagavía Barrios y don Juan de Dios Ríos Santa Cruz, ambos domiciliados en Avenida El Bosque Norte Nº 500, oficina 1101, comuna de Las Condes, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: "ASESORÍAS PROFESIONALES SAN JOSÉ LIMITADA". Administración y uso razón social: Corresponde individual e indistintamente a don Diego José Ochagavía Barrios y a don Juan de Dios Ríos Santa Cruz quienes la ejercerán directamente o a través de mandatarios o delegados. Objeto social: La prestación de servicios o asesorías profesionales de ingeniería y actividades de consultoría técnica. Capital: \$500.000.que los socios aportan y enteran de la siguiente manera: (Uno) don Diego José Ochagavía Barrios aporta la suma de \$250.000, que paga y entera en arcas sociales, en dinero efectivo en el acto de constitución; y (Dos) don Juan de Dios Ríos Santa Cruz aporta la suma de \$250.000, que paga y entera en arcas sociales, en dinero efectivo, en el acto de constitución. Duración: La Sociedad durará cinco años a contar de la fecha de constitución de la Sociedad, plazo que se entenderá prorrogado tácita y automáticamente por períodos iguales, sucesivos y continuos de tres años, cada uno, salvo que uno cualquiera de los socios manifestare su voluntad de poner término a la Sociedad al final del período original o de cualquier prórroga que se encuentre vigente, mediante declaración efectuada por escritura pública, de la cual deberá tomarse nota al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio competente, con a lo menos seis meses de anticipación a la fecha prevista para la expiración del período original o de la prórroga respectiva, según corresponda. La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus aportes. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 9 de abril de 2025. Iván Torrealba Acevedo, Notario Público.